

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2025/08862 *Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.*

ANUNCIO

Habiéndose elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, adoptado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 22/05/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas:

Artículo 8. Se añade el apartado núm. 5,

"Artículo 8.- Bonificaciones.

5.- Como medida para fomentar la comodidad y seguridad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, al garantizar que el pago se realice de forma automática, evitando olvidos o recargos por pagos fuera de plazo; así como una mejora en su planificación financiera al poder prever con mayor exactitud las fechas de cargo, se aplicará la siguiente bonificación:

-Bonificación del 5 % de la cuota íntegra de la Tasa, a aquellos contribuyentes que opten por la domiciliación bancaria de sus recibos por este concepto.

La solicitud se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo o sea rechazada por la entidad financiera, se modifique el titular de la deuda o la Administración municipal dispusiere expresamente su invalidez por razones justificadas."

Se añade la Disposición Transitoria Segunda

"Disposición transitoria segunda.

Actualización de plazos y formas de solicitud de las bonificaciones reguladas en el Artículo 8 durante este ejercicio 2025:

1. Las bonificaciones previstas en el Artículo 8 de la presente ordenanza que resulten aplicables a la tasa del ejercicio 2025 (las reguladas en el 8.1, 8.2 y 8.3)



podrán solicitarse hasta el día 31 de julio de 2025. Las bonificaciones cuya aplicación esté prevista para la tasa del ejercicio 2026 (las reguladas en el 8.4 y 8.5), podrán solicitarse hasta el día 31 de diciembre de 2025.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica del Ayuntamiento con certificado digital.

b) De forma presencial en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano sita en Plaça de les Germanies, 1, 46016, Tavernes Blanques. Con horario de mañanas de 9-14h de lunes a viernes y de 16-19h las tardes de los martes y jueves.

c) En el caso de la bonificación del 5 % por domiciliación bancaria del pago de la tasa, la solicitud podrá efectuarse también, en el momento del abono del recibo, directamente en la entidad financiera colaboradora correspondiente, siempre que se trate de una de las siguientes entidades:

CaixaBank, Cajamar o Banco Sabadell. Asimismo, la solicitud podrá efectuarse también a través de la Oficina Virtual Tributaria con certificado digital."

Contra la aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano competente, a tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Tavernes Blanques, 18 de julio de 2025.—El alcalde, Arturo Ros Ribes.